



INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ADUANERA

SEPTIEMBRE 2026

ESTATUS: INICIATIVA PRESENTADA - AÚN NO VIGENTE

El pasado **8 de septiembre de 2026**, el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados una iniciativa para reformar la Ley Aduanera. **Es importante aclarar que, a la fecha, es solo una propuesta y no ha entrado en vigor.** Debe ser discutida, aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación.



Les compartimos un resumen de su enfoque y lo que podría implicar.

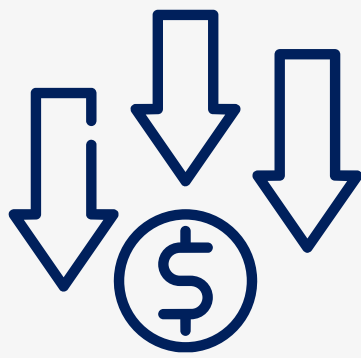
¿Cuál es el objetivo de la reforma?

Fortalecer el control de la autoridad sobre el **valor declarado de las mercancías**, con el fin de combatir la subvaluación en operaciones de comercio exterior. En términos simples: la autoridad pondrá más atención en que el valor que declares en el pedimento coincida con el valor real de mercado de mercancías idénticas o similares.

¿Cuáles son los 4 cambios principales propuestos?

- 1

La autoridad podrá iniciar revisión por diferencia de valores (Art. 144)
Actualmente hay candados. Con la reforma, si su valor declarado es menor al valor de transacción de mercancías idénticas o similares (Art. 72 y 73 LA), la autoridad podrá iniciar facultades de comprobación de oficio.



- 2

Se elimina el umbral del 50% para embargo precautorio (Art. 151)
Hoy, el embargo precautorio solo procede si la diferencia es igual o mayor al 50%. La propuesta elimina ese porcentaje. El embargo podrá analizarse **ante cualquier diferencia**, y se elimina la posibilidad de evitarlo mediante garantía en este supuesto.



- 3

Se reduce el margen de infracción del 50% al 20% en regímenes temporales (Art. 177)
Para regímenes que no pagan contribuciones al momento de la importación (como temporales), la infracción se configurará cuando la diferencia de valor sea superior al **20%** (antes 50%).



- 4

Nuevas reglas para sustituir el embargo precautorio (Art. 177)
Si le embargan precautoriamente, la forma de liberarlo dependerá del porcentaje de diferencia:
 - **Diferencia menor al 20%:** Podrá sustituirlo con depósito en efectivo o cuenta aduanera de garantía.
 - **Diferencia del 20% o mayor:** Solo podrá sustituirlo con depósito en efectivo.



¿Qué recomendamos hacer desde ahora en Gomsa?
Ante esta tendencia hacia un mayor control del valor, nuestra recomendación es preventiva:

Fortalecer el expediente de valor. Es fundamental conservar y tener a la mano toda la documentación que soporte su valor de transacción declarado: facturas, comprobantes de pago, contratos, incrementables, y la metodología de valoración.

En **Gomsa** seguiremos el proceso legislativo muy de cerca y le informaremos oportunamente si hay cambios que generen nuevas obligaciones.

Para consulta del texto íntegro:

- Gaceta Parlamentaria ▶
- Texto de la iniciativa ▶

Nota legal: Este boletín es informativo. No constituye una asesoría legal. La iniciativa puede sufrir modificaciones durante el proceso legislativo.

